

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00783** 00

Téngase en cuenta que el demandado CARLOS JULIO ÁVILA CUERVO contestó la demanda dentro de la oportunidad legal correspondiente y propuso excepciones de mérito.

De igual forma téngase en cuenta que el extremo actor dejó vencer en silencio el traslado de las excepciones de mérito presentada por el demandado en mención, así como de las excepciones formuladas por Holcim (Colombia) S.A. y la Compañía de Seguro Bolívar S.A.

Así mismo, y como quiera que Holcim (Colombia) S.A. y la Compañía de Seguro Bolívar S.A. presentaron objeción frente al juramento estimatorio, del cual no se había realizado pronunciamiento alguno, se dispone correr traslado del mismo, por el termino de cinco (5) días, conforme las previsiones del artículo 206 del C.G.P.

Una vez integrado el contradictorio se continuará con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **157**, hoy **4 de octubre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766a26d6781c18620241cb65aa18dd950d25efe2ecea9b8a00a6d845bdb47ccf**

Documento generado en 03/10/2022 02:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00783** 00

Téngase en cuenta que la Compañía de Seguro Bolívar S.A. contestó el llamamiento en garantía dentro de la oportunidad legal correspondiente y propuso excepciones de mérito, por lo que se dispone a correr traslado de las mismas por el termino de termino de cinco (5) días.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **157**, hoy **4 de octubre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da1579f0c0ac30c49f7a9afc9a805e0bc50f92d1fcf984e32f512c1b8ce60aa**

Documento generado en 03/10/2022 02:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>